

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD**

IDIPRON

**EVALUACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL IDIPRON
-SIMI-**

CÓDIGO DE AUDITORIA 80

Período Auditado: 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTORIAL INTEGRACION SOCIAL

Bogotá, Noviembre de 2018

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Orlando Alberto Gnecco Rodríguez
Director Técnico Sector Integración Social

Edna Yolima Álvarez Castañeda
Asesora Sector Integración Social

Luis Alfredo Amaya Chacón
Gerente Sector Integración Social

Equipo de Auditoría:

Nelson Murcia Delgado	Profesional Especializado 222-07 (E)
Jorge Alberto Solano Ruiz	Profesional Especializado 222-07
Doris Stella Romero García	Profesional Especializado 222-07
Luis Francisco Peña Angulo	Profesional Especializado 222-07
Diodela Herrera Ibáñez	Profesional Especializado 222-05
Carlos Julio Daza Cuenca	Profesional Universitario 219-03
María Leonor Gutiérrez Porras	Profesional Universitario 219-01
Aura Jacqueline Torres Cubillos	Profesional Universitario 219-01 (E)
Graciela Retamoso Llamas	Contratista (Apoyo)

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÌA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÌA	18
3.1 CONTROL FISCAL INTERNO.....	18
3.2. PLAN DE MEJORAMIENTO	18
3.3. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AL SIMI.....	19
3.3.1. <i>Hallazgo administrativo por el no desarrollo del módulo del Plan de Atención Integral, Individual y Familiar PLATINFA</i>	19
3.3.2. <i>Hallazgo administrativo, por cuanto el Sistema de Información Misional – SIMI-, no contempla el modelo pedagógico que actualmente desarrolla el IDIPRON conforme a su misionalidad.</i>	22
3.3.3. <i>Hallazgo administrativo, por cuanto el SIMI, no cuenta con controles que garanticen la confiabilidad de la información.</i>	23
3.3.4. <i>Hallazgo administrativo, por falencias e inconsistencias relacionadas con el desarrollo y contenido del SIMI.....</i>	24
3.4. Gestión Contractual.....	28
3.4.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inobservancia al Manual de Supervisión e Interventoría del IDIPRON....</i>	29
3.4.2. <i>Hallazgo administrativo por la omisión de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL- en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión según los términos establecidos en los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.....</i>	31
3.4.3. <i>Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por no evidenciarse en los expedientes de contratos de prestación de servicios evaluados, la información para determinar la categoría tributaria a que pertenecen los contratistas, ni la remisión de información a la U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en relación con este incumplimiento.</i>	36
3.4.4. <i>Hallazgo administrativo por la expedición de certificado de idoneidad con imprecisión en lo concerniente al Ítem Formación Académica del perfil y/o condiciones mínimas requeridas para el contrato 0612 de 2017.</i>	41

3.4.5. Hallazgo administrativo por la expedición errada del acta de idoneidad correspondiente al contrato 1067 de 2017.	43
3.4.6. Hallazgo administrativo por inobservancia de la Cláusula séptima. Forma de Pago del contrato 0119 de 2017.....	43
3.4.7. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por cancelación de recursos por servicios no prestados.	45
3.4.8. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por bienes hurtados a la entidad. Contrato 0361 de 2017.....	49
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	52

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD-IDIPRON
Bogotá D.C.

Ref.: Carta de Conclusiones Auditoria de Desempeño PAD 2018 – Código No. 80.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Decreto 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Desempeño al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, sobre la implementación del Sistema de Información Misional – SIMI, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administraron los recursos públicos puestos a su disposición.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporciona una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno, contiene unos estudios y análisis, los cuales se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo y debidamente resguardados en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

En ejercicio de este proceso auditor, el Equipo evaluó “*El Sistema de Información Misional del IDIPRON SIMI con el fin de determinar la eficiencia, eficacia y economía con que adelanta la gestión fiscal en la administración de dicho sistema*”.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

A continuación el equipo auditor procede a conceptualizar sobre la gestión fiscal adelantada por la entidad vigilada, en la administración del Sistema de Información del IDIPRON SIMI, en los siguientes términos:

La evaluación practicada desde la perspectiva metodológica al Sistema de Información Misional del IDIPRON, permite inferir que la eficacia del sistema no se alcanza, si se tiene en cuenta que con la información registrada en los diferentes módulos o componentes no se logra el efecto esperado, es decir que la información disponible en el SIMI por sus mismas características de densidad, calidad y oportunidad, respecto de las salidas o reportes que genera, no representan un insumo esencial para la toma oportuna de las decisiones estratégicas de la entidad vigilada.

Lo anterior, conlleva a considerar que el SIMI, no puede tener la calificación de eficiente; entendido este principio, como la capacidad del sistema para alcanzar los objetivos previstos, con el mínimo de recursos posibles, y en el presente caso se tiene en cuenta que el IDIPRON invirtió recursos públicos para la implementación de dicha plataforma de información, sin considerar futuras actualizaciones ni los cambios vertiginosos de la realidad social a la que están sometidas las instituciones; razón por la que en lo sucesivo el IDIPRON si desea su eficiencia, deberá invertir nuevos y cuantiosos recursos para lograr que el sistema se alinee con su actual modelo de intervención y con los cambios que éste pueda requerir.

Con respecto al principio de economía, se evidencia que con el paso del tiempo en términos de operatividad, el SIMI no ha permitido el retorno de la inversión inicial, esto en el entendido de que los sistemas de información en sí mismos, deben proporcionar beneficios futuros. La auditoría al medir la satisfacción de los usuarios internos en relación al Sistema de Información implementado, es claro que no responde a sus necesidades, dado que tal como se mencionó por la Oficina Asesora de Planeación, el Sistema no permite la consolidación de la información, no se encuentra parametrizado, ni permite la medición de indicadores de gestión para los proyectos misionales, siendo esa la razón por la que hoy el IDIPRON avanza en la configuración de la versión 2 del SIMI; acción que de no contar con un desarrollador en sistemas de información, puede poner a futuro en riesgo los recursos a invertir.

Ahora bien, para que el Sistema de Información Misional evaluado, se califique como eficaz, eficiente y económico, debería reunir las siguientes condiciones:

- Que la información almacenada en el sistema sea de calidad, confiable, presentada de manera real, oportuna y disponer de los reportes que la entidad requiera en cualquier momento.
- Que el sistema sea funcional para lo que verdaderamente se necesita, es decir para cumplir los fines misionales del IDIPRON.
- Que el sistema disponga de controles, que garanticen que la información allí almacenada esté protegida contra posibles amenazas internas y externas.
- Que el sistema desde la perspectiva de la productividad asimile los cambios del entorno institucional, es decir que se encuentre alineado con la realidad institucional

Las anteriores consideraciones conllevaron al equipo auditor, a indicar que el SIMI implementado por la Entidad vigilada, no es eficiente, eficaz ni económico.

Así mismo, con respecto a la gestión contractual, la Contraloría encontró que en 2017 el IDIPRON, suscribió 32 contratos con destino exclusivo o parcial al Sistema de Información Misional – SIMI - por valor de \$2.053.734.975.

De este total 19 contratos, se destinaron a la adquisición de hardware y software: equipos de cómputo, servidores, impresoras, suministro de insumos, soporte técnico y de licenciamiento, los cuales ascendieron a \$1.854.959.642; mientras que para la prestación de servicios personales que brindaron apoyo técnico, de mantenimiento o desarrollo del software del SIMI, se firmaron 13 contratos que sumaron \$198.775.333.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en el presente informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF-

dentro de diez días (10) hábiles una vez radicado el informe final a IDIPRON, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente a IDIPRON, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,

ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRÍGUEZ
Director Sector Integración Social

Revisó: Edna Yolima Álvarez Castañeda
Luis Alfredo Amaya Chacón – Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÌA

El Sistema de Información Misional de IDIPRON -SIMI- inició su funcionamiento en el año 2013 y a la fecha aún se encuentra en construcción; reemplazó al Sistema para el Registro de los Asistidos de IDIPRON -SPRAI- y en él se registran las intervenciones que se realizan a cada uno los NNAJ (Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes) en el marco del modelo pedagógico institucional.

El SIMI, es la herramienta informática con que cuenta la Entidad, para el registro de la gestión misional. Es administrado por la Oficina Asesora de Planeación, encargada de brindar el soporte técnico, la definición de requerimientos, la creación de usuarios y capacitaciones¹.

El Sistema se ejecuta mediante una plataforma WEB y está conformado por 5 módulos que corresponden a las actividades realizadas por los profesionales encargados de la intervención a los NNAJ, así:

- a. Búsqueda afectiva: Es un módulo general el cual tiene como funcionalidad la creación de los NNAJ, ficha de ingreso, la carga de archivos (fotos, documentos de identificación) su creación o de traslado, además de cargue de actividades grupales en la opción talleres educativos.
- b. Intervención Familiar: Es un módulo exclusivo para el registro de las acciones a cargo de los profesionales de trabajo social. En este se incluye la intervención psicosocial, salidas y permiso, reportes de evasión, ficha de observación y seguimiento y permite el acceso para el cargue de asistencias de academia, técnica, talleres, convenio.
- c. Socio Legal: Es un módulo en el cual interactúan los abogados y el equipo psicosocial de las Unidades de Protección Integral (UPI) y en este se registran las entrevistas o caso jurídico, asignación de cita para documentación, entrega de documento, seguimientos a egreso, ficha de observación y seguimiento y acta de egreso.
- d. Terapéutico: Modulo que tiene el acceso para diferentes profesionales entre los cuales se encuentran: fonoaudiología; terapia ocupacional, psicólogos y psicopedagogos y cuenta con las herramientas de intervención psicosocial,

¹ IDIPRON. Informe de Gestión a diciembre de 2017.

VESPA (VIGILANCIA EPIDEMOLÓGICA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS) y ficha de observación y seguimiento.

- e. Salud y alimentación: Módulo dedicado a la salud de los NNAJ, en este interactúan auxiliares de enfermería, médicos generales y alternativos, así como nutricionistas y odontólogos.

De acuerdo con, el Informe Pormenorizado generado en la Oficina de Control Interno de la Entidad, correspondiente al período marzo – julio de 2017, “Se identificó que el SIMI solo está en capacidad de gestionar el 48% de las actividades del proceso misional, y de éste, el 19% no está ajustado o se encuentra desactualizado con respecto al manual de procesos y procedimientos. El restante 52% no es gestionado por el sistema”.

Con esta caracterización, un aspecto a considerar en la evaluación consistió en identificar de cada módulo los usuarios, la información insumo y las salidas que genera; para así establecer la eficacia de los controles, la utilidad de la información en la toma de decisiones en el desarrollo de la misión de la entidad, la identificación de los riesgos y las acciones adelantadas para mitigarlos.

Así mismo, se verificaron las actividades realizadas tales como: capacitaciones brindadas, visitas realizadas, requerimientos atendidos, la utilidad actual del SIMI, los avances obtenidos, los resultados logrados y la efectividad del mismo a la fecha, conforme al estado del sistema.

Se solicitó a cada UPI una muestra de las historias sociales, extraída de los registros de asistencia, con el fin de establecer su armonización con lo contenido en el SIMI.

2.1. Gestión Contractual

Según la información de inversión reportada por IDIPRON, se seleccionó la muestra de auditoría, la cual quedó conformada por 39 contratos cuyo valor asciende a \$ 3.048.652.201.

De la contratación se evaluaron las etapas pre contractual, contractual y pos contractual, de acuerdo con el estado en que se encontró el contrato.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO 1
MUESTRA DE CONTRATACIÓN

No CONTRATO	No PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
20170119	1106	contrato interadministrativo	Prestar servicios de canales dedicados de comunicación para la conectividad y acceso a internet para todo el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON	414.760.732	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170358	1106	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para el adecuado funcionamiento de los equipos de tecnologías de la información y comunicaciones que soportan la operación en el IDIPRON, en el marco del proyecto 1106 o donde lo requiera la entidad	17.322.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170361	1106	servicios de apoyo a la gestión	Prestar servicios técnicos para el adecuado funcionamiento de los equipos de tecnologías de la información y comunicaciones que soportan la operación en el IDIPRON, en el marco del proyecto 1106 o donde lo requiera la entidad	15.030.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170373	1106	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales, con autonomía técnica y administrativa en la elaboración y producción de piezas e instrumentos comunicacionales que requiera el IDIPRON, bajo su estrategia de posicionamiento en el marco del proyecto de inversión 1106.	12.991.500	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría

No CONTRATO	No PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
20170376	1106	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales como comunicador social para la producción de contenidos audiovisuales donde lo requiera la Institución.	17.644.500	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170474	1106	servicios de apoyo a la gestión	Prestar servicios técnicos y de apoyo en campañas de comunicación interna y externa que requiera el IDIPRON, bajo la estrategia de posicionamiento y visibilización.	10.020.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170509	1106	servicios profesionales	Prestar sus servicios profesionales para desarrollar la estrategia del plan integral de comunicaciones, cuyo objetivo es el diseño y ejecución de acciones que permitan visibilizar y dinamizar los procesos de comunicación en IDIPRON, en el marco del Proyecto 1106	15.684.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170714	1106	servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales, para apoyar la implementación de la estrategia de comunicación en redes del IDIPRON.	17.428.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170715	1106	servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales, para apoyar la implementación de la estrategia de comunicación del IDIPRON.	19.608.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170778	1106	otros servicios	Prestar servicio de mensajería especializado para el envío de comunicaciones internas y externas generadas por el IDIPRON	31.909.500	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171067	1104	servicios profesionales	Realizar acompañamiento a los jóvenes que se	11.763.000	Verificar la etapa	Por su relación con el objeto de la Auditoría

No CONTRATO	No PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
			encuentren desarrollando actividades formativas y teórico-prácticas derivadas de convenios u otro programa establecido por el IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 1104 Distrito Joven, promoviendo el fortalecimiento de sus competencias comunicativas.		precontractual y de ejecución	
20171206	971	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales en medicina alternativa para el diagnóstico y tratamiento de los beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto 971 o donde la entidad lo requiera.	17.428.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171211	971	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales en medicina alternativa para el diagnóstico y tratamiento de los beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto 971 o donde la entidad lo requiera.	17.428.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171215	1106	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales como comunicador social para la producción de contenidos audiovisuales donde lo requiera la Institución	19.605.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171216	1106	servicios profesionales	Prestar sus servicios profesionales para desarrollar la estrategia del plan integral de comunicaciones, cuyo objetivo es el diseño y ejecución de acciones que permitan visibilizar y dinamizar los procesos de comunicación en IDIPRON, en el marco del Proyecto 1106	19.605.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No CONTRATO	No PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
20171217	1106	servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales, para apoyar la implementación de la estrategia de comunicación en redes del IDIPRON.	21.785.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171219	1106		Prestar servicios profesionales, con autonomía técnica y administrativa en la elaboración y producción de piezas e instrumentos comunicacionales que requiera el IDIPRON, bajo su estrategia de posicionamiento en el marco del proyecto de inversión 1106.	14.435.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171227	971	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales en medicina alternativa para el diagnóstico y tratamiento de los beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto 971 o donde la entidad lo requiera.	17.428.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171311	1106	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para el adecuado funcionamiento de los equipos de tecnologías de la información y comunicaciones que soportan la operación en el IDIPRON, en el marco del proyecto 1106 o donde lo requiera la Entidad.	11.548.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170094	1106	servicios de apoyo a la gestión	Prestar servicios como tecnóloga apoyando el área de gestión ambiental en cumplimiento de la normatividad vigente en el marco del proyecto 1106, o donde la entidad lo requiera	27.555.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No CONTRATO	No PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
20171441	1106		Prestar sus servicios Profesionales Especializados en el área de Sistemas para configurar el dominio local sobre plataforma Microsoft Server en los servidores controladores de dominio del IDIPRON	10.892.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171174	1104	servicios profesionales	Prestar servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional, en el marco del proyecto 1104.	22.545.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171321	1106	servicios de apoyo a la gestión	Prestar servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional, en el marco del proyecto 1106.	8.280.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171378	1106	otros servicios	Prestar el servicio de renovación de soporte 24X7 para los equipos servidores y mantenimiento preventivo a los equipos servidores y los equipos switchs del centro de cómputo y unidades de protección integral del IDIPRON	106.800.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171413	1106	otros servicios	Renovación del soporte y actualización de los módulos del software Aranda licenciados al IDIPRON	79.946.188	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171556	1106	servicios de apoyo a la gestión	Renovación del servicio de suscripción al correo electrónico institucional en la nube asociado al dominio @idipron.gov.co	259.924.121	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No CONTRATO	No PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
20171741	971/1104	otros suministros	Suministro de los equipos, herramientas e insumos para la dotación y puesta en marcha de talleres de formación, fortaleciendo el desarrollo de competencias básicas generales y específicas de los beneficiarios de los Proyectos de Inversión del IDIPRON en lo que respecta al Lote 9 TALLERES DE TECNOLOGÍA	256.879.648	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170360	1106	servicios de apoyo a la gestión	Prestar sus servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional, en el marco del proyecto 1106	12.420.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170612	1106	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades, generación de reportes, capacitaciones y actualizaciones relacionadas con el sistema de información misional del Idipron.	15.684.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170644	1106	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales en el área de sistema de información misional Idipron en actividades como capacitación, acompañamiento, parametrización documentación y gestión de usuarios.	11.548.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No CONTRATO	No PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
20171146	1104	servicios de apoyo a la gestión	Prestar servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional de Idipron, en el marco del proyecto de inversión 1104 distrito joven o donde la entidad lo requiera.	12.420.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171224	971	servicios profesionales	prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades, generación de reportes, capacitaciones y actualizaciones relacionadas con el sistema de información misional del Idipron	16.991.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171246	1104	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales en el área de sistema de información misional Idipron en actividades como capacitación, acompañamiento, parametrización documentación y gestión de usuarios.	12.510.333	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20170405	1106	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera en todo lo referente al soporte técnico para la implementación y/o correcto funcionamiento de los sistemas de información adoptados por el Idipron, así como a sus bases de datos asociadas, y en otros asuntos cuando así la subdirección se lo confíe	26.0142.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171568	1106	otros servicios	Renovación de las licencias y del soporte técnico antivirus kaspersky para los	65.914.100	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No CONTRATO	No PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO
			equipos de cómputo y servidores del Idipron			
20113185		Contrato Interadministrativo	Diseño, desarrollo y puesta en marcha del SIMI	450.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171544	1106	Prestación de servicios	Prestar servicios de apoyo logístico y complementarios para la realización de las actividades institucionales	339.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	
20171795	1106	Contrato de compra venta	Adquisición infraestructura de servidores para el Idipron	328.545.579	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría
20171309	1106	servicios profesionales	Prestar servicios profesionales especializados en el área de sistemas para la implementación de las tics, y todo lo relacionado con seguridad informática de la Entidad.	27.232.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por su relación con el objeto de la Auditoría

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL FISCAL INTERNO

El Control Fiscal Interno en el IDIPRON se evalúo en el marco de la auditoría de regularidad vigencia 2017; por tanto, en la presente auditoría no fue considerado.

3.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

Sobre las acciones correctivas inefectivas, si bien el Plan de Trabajo de esta Auditoría, señala que se practicará seguimiento a las calificadas como inefectivas, la Resolución 012 de 2018 de la Contraloría de Bogotá, señala: *“Para las acciones calificadas como inefectivas en auditorías de las vigencias 2016 y 2017, que no se les haya establecido un nuevo hallazgo, en las Auditorías de Regularidad que se programen en el PAD 2018 y PAD 2019 (según corresponda a los sujetos programados en cada vigencia), se deberá formular un nuevo hallazgo. Las acciones planteadas para los nuevos hallazgos deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, de lo contrario se calificarán como incumplidas. Este procedimiento solo podrá realizarse por una única vez para cada uno de los sujetos de vigilancia y control que se encuentren en esta situación”.*

Por tanto, las cuatro acciones que se indican en el cuadro siguiente, calificadas como inefectivas, se constituyeron en un nuevo hallazgo bajo el numeral 3.1.3.6., en la Auditoria de Regularidad vigencia 2017, según PAD: 2018, por lo cual solo hasta la vigencia 2019 podrán ser evaluadas nuevamente en el seguimiento al Plan de Mejoramiento para dicho hallazgo.

CUADRO 2
ACCIONES CORRECTIVAS CALIFICADAS COMO INEFECTIVAS

No	ORIGEN	No. HALLAZGO-VIGENCIA	COMPONENTE	ESTADO DE LA OBSERVACION Abierta/Cerrada
1.	AUDITORÍA DE REGULARIDAD Vigencia 2015, Código 125 según PAD de la vigencia 2016	3.1.2. Acción única con fecha terminación 2017-01-26	Contractual	Inefectiva
2.	AUDITORÍA DE REGULARIDAD Vigencia 2016, Código 98 según PAD de la vigencia 2017	2.1.1.2 Acción única con fecha terminación 2017-04-26	Contractual	Inefectiva
3.	AUDITORÍA DE REGULARIDAD Vigencia 2016, Código 98 según PAD de la vigencia 2017	2.1.4.1 Única Acción con fecha	Presupuesto	Inefectiva

No	ORIGEN	No. HALLAZGO-VIGENCIA	COMPONENTE	ESTADO DE LA OBSERVACION Abierta/Cerrada
		terminación 2017-04-26		
4.	AUDITORÍA DE REGULARIDAD Vigencia 2016, Código 98 según PAD de la vigencia 2017	2.1.4.2 Única Acción con fecha terminación 2017-04-26	Presupuesto	Inefectiva

Fuente: Plan de Trabajo, Auditoría de Seguimiento al SIMI

3.3. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AL SIMI

En desarrollo de la presente Auditoría de Desempeño practicada al SIMI, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, relacionados con la gestión desarrollada.

Como parte de la evaluación, el equipo auditor verificó el cargue de información en los diferentes módulos que conforman el SIMI, con el fin de revisar la gestión del IDIPRON en el manejo, operación, estado, actualización y resultados logrados a través del Sistema de Información en cuestión.

Igualmente, se revisaron las historias sociales para confrontar la información registrada respecto de las actuaciones adelantadas con los NNAJ.

Esta evaluación permitió conocer el estado de avance de los módulos que conforman el sistema, establecer el ingreso de la información como insumo para determinar la eficacia de los controles, identificar los riesgos, las acciones adelantadas para mitigarlos y la utilidad de la información en la toma de decisiones en el marco de la misión de la Entidad.

Como resultado de la auditoria se evidenciaron las siguientes observaciones:

3.3.1. Hallazgo administrativo por el no desarrollo del módulo del Plan de Atención Integral, Individual y Familiar PLATINFA

Mediante la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos

internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

En concordancia con lo anterior, dada la misionalidad de IDIPRON, corresponde a éste diseñar un plan de atención integral PLATINFA, cuyo objetivo sea integrar y describir el conjunto de acciones planificadas de manera sistemática para la atención de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes a fin de garantizar, promover el ejercicio pleno de sus derechos, prevenir su inobservancia, amenaza o vulneración y restablecer aquellos que mediante la caracterización que se realiza al ingreso al modelo de atención, se identifiquen como vulnerados.

El PLATINFA permite identificar el alcance de los objetivos esperados, mediante el actuar del equipo interdisciplinario, con el objetivo de generar procesos de autoevaluación, retroalimentación y mejoramiento continuo en el modelo de atención.

Evaluado el SIMI es clara la no disponibilidad de un módulo que contemple de manera integral las acciones obligatorias del Plan de Atención Integral, Individual y Familiar.

Si bien la entidad hace una mirada individualizada frente a la gestión que se realiza con los beneficiarios, no es factible desde la integralidad observar este actuar institucional, a pesar que la entidad inicialmente lo contempló.

El día 8 de octubre de 2018, como parte de un acta de visita administrativa se indagan los motivos por los cuales este aplicativo diseñado para tal fin no opera. Frente a este cuestionamiento el DIPRON señala que existe el memorando No 2013IE10837, de fecha 10 de octubre de 2013, frente al plan de Atención integral, individual y familiar PLATINFA dirigido por el Jefe encargado de la Oficina Asesora de Planeación en el que se concluye que se trabajará en la parametrización de los instrumentos de valoración para que el SIMI genere el PLATINFA para lo cual, se suspende el diligenciamiento de algunos formatos hasta nueva orden.

En este memorando se señala adicionalmente que el PLATINFA es una herramienta que consolida las actividades realizadas tanto en las valoraciones iniciales como en los seguimientos y debe dar cuenta de los “avances” y “logros” de estas respecto a cada NNAJ, por lo cual acordó desde el 2013 que su actualización debe realizarse desde el SIMI puesto que su modificación en físico demanda doble trabajo, dado que con ésta no se elimina la repetición de actividades y de igual manera es

necesaria la parametrización de los instrumentos de valoración para que el PLATINFA sea generado desde el sistema.

Señala además, que “(...) los ejercicios en los que se han propuesto otras estructuras del mismo PLATINFA han concluido en que estas no son funcionales respecto a la información que se requiere, pues sugieren estructuras de texto abierto”.

A pesar que lo señalado por la misma entidad fueron requerimientos planteados desde el año 2013 y que el PLATINFA está contenido en el mismo manual del usuario, se evidencia que el SIMI evaluado no lo contempló a pesar de su importancia, como parte del restablecimiento de derechos y otras acciones relacionadas dirigidas a los NNAJ que atiende el IDIPRON, lo cual fue factible constatar en la revisión efectuada al SIMI en diez UPI, hecho por el cual se establece el presente hallazgo administrativo.

Lo señalado desatiende los literales b), c), d) y e), del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 al igual que lo establecido en el Manual del Usuario del SIMI el cual contempla que el PLATINFA debía estar perfectamente articulado al Sistema.

Lo anterior se debe a que el aplicativo SIMI, a pesar de contemplarlo, no lo desarrolla, situación que no permite ver para cada NNAJ atendido el PLATINFA como un todo en un módulo exclusivamente diseñado para tal fin.

Análisis de la Respuesta:

En su respuesta la entidad señala que ... “el PLATINFA no fue un entregable del contrato interadministrativo 3185 de 2011, y que durante el desarrollo del Sistema se consideró su inclusión con un diseño básico, sin embargo, durante la vigencia 2013 se pensó en parametrizar los instrumentos de valoración; posteriormente, y teniendo en cuenta las necesidades del usuario (equipo sicosocial), se decidió no avanzar con dicho módulo, ya que no respondería estratégicamente a las necesidades de la atención”.

Pero además, como parte de su respuesta IDIPRON ratifica lo observado por la auditoria respecto a que la información de sus usuarios está registrada en los diferentes módulos, recabando que no hay un módulo que integre la misma, siendo este el fundamento de la observación de la Contraloría.

Tal respuesta llama la atención del ente de control, ya que como se mencionó en la observación, el desarrollo del PLATINFA corresponde a un requerimiento de Ley y

por tanto, si el SIMI es el Sistema de Información Misional de IDIPRON, imperiosamente debe contemplarlo en coherencia con su misionalidad. Siendo necesario también, aclarar que la observación no nace como resultado de la evaluación del contrato inter administrativo referido, sino de la evaluación del SIMI.

En consecuencia, esta auditoria ratifica la observación configurándose hallazgo administrativo por el no desarrollo del módulo del Plan de Atención Integral, Individual y Familiar PLATINFA

3.3.2. Hallazgo administrativo, por cuanto el Sistema de Información Misional – SIMI-, no contempla el modelo pedagógico que actualmente desarrolla el IDIPRON conforme a su misionalidad.

Para el cumplimiento, de su misionalidad IDIPRON ha desarrollado un modelo pedagógico propio orientado, como expresión de una vida digna al desarrollo de las capacidades y ampliación de las libertades de los NNAJ, el cual incluye cinco etapas: Operación amistad, acogida, personalización, socialización, autonomía y autogobierno.

Para el desarrollo de su modelo pedagógico IDIPRON considera relevantes las áreas de Salud, Sicosocial, Sociolegal, Escuela, Emprender y Espiritualidad las cuales la Entidad identifica con las iniciales (SE³). Tal como se pudo constatar por parte de este Ente de Control, el mencionado modelo se desarrolla en las Unidades de Protección Integral -UPI-; las cuales prestan diversos servicios en algunas localidades de la ciudad y fuera de ella.

El Sistema actualmente no guarda coherencia con el modelo pedagógico conforme a las cinco etapas que conforman el proceso de atención; actualmente se enfoca en las dos primeras e inicia con la de socialización; en lo que respecta a las atenciones que recibe el NNAJ, no incluye un seguimiento en todos los casos de los servicios prestados a los beneficiarios; existe información en campo abierto, es decir no se encuentra parametrizada por lo que no pueden generarse alertas, registros estadísticos e indicadores.

Lo indicado desatiende los literales b), c), d) y e), del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

La Entidad en su respuesta al Informe Preliminar de la Auditoria de Desempeño IDIPRON PAD 2018 realizada por el propósito de evaluar la eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Información Misional de IDIPRON – SIMI- no presenta argumentos que desvirtúen la observación, teniendo en cuenta que fundamenta su respuesta en el registro de actividades de las diferentes etapas del modelo de intervención, sin mencionar su interacción, seguimiento e informes. Si bien, se evidencia que el Sistema de Información Misional permite el registro de algunas de las actividades realizadas, tales como talleres, también es evidente que no incluye el registro de la información académica de los NNAJ, entre otros, y tal como lo afirma IDIPRON en la información entregada a la Contraloría de Bogotá en desarrollo del proceso auditor “el SIMI solo el 31 % está ajustado al modelo de operación actual (...)”

Por lo anterior se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.3.3. Hallazgo administrativo, por cuanto el SIMI, no cuenta con controles que garanticen la confiabilidad de la información.

Las verificaciones practicadas al cargue de la información permiten establecer que el sistema carece de controles tales como: Validaciones, oportunidad en el registro de la información, calidad, coherencia respecto de los documentos físicos que reposan en las historias sociales, restricciones para el acceso a módulos que no son de competencia del profesional que registra la información entre otras.

A lo que se suma que el Sistema no permite generar reportes de manera automática según requerimientos específicos afectando la medición de los indicadores.

Lo anterior desatiende los literales b), c), d) y e), del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

Si bien es cierto, el sistema tal como lo expresa Idipron en la respuesta posee restricciones para el acceso de profesionales diferentes a los responsables de cada uno de los módulos; si fue evidente en las visitas efectuadas por este Ente de Control que el SIMI está privado de validadores que limiten el registro de personas que por su perfil se encuentren fuera del alcance misional de la Entidad, como por

ejemplo la edad del potencial beneficiario; así mismo, no se pudo evidenciar que exista oportunidad en el registro de la información y de igual forma se encontró incoherencia entre la información real reflejada en las historias sociales respecto la registrada y subida al aplicativo.

Por lo anterior, este Equipo auditor acepta parcialmente la respuesta de la Entidad, específicamente en lo que concierne a los permisos de acceso adjudicados a los diferentes roles; a los cuales se les permite editar y/o consultar cierto tipo de información.

En cuanto a los validadores para la creación de usuarios, la oportunidad del registro de información por parte de los profesionales responsables y las inconsistencias de información cargada respecto a la información física, se decide mantener la observación y en consecuencia se configura en hallazgo administrativo.

3.3.4. Hallazgo administrativo, por falencias e inconsistencias relacionadas con el desarrollo y contenido del SIMI.

Como parte del proceso auditor se revisó en diez UPI una muestra de las historias sociales de los NNAJ, con el fin de confrontarlas con la información contenida en el SIMI y establecer la consistencia de los registros realizados de acuerdo a los servicios prestados en las UPI.

Las visitas efectuadas se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO 3
POBLACION ATENDIDA Y SERVICIOS SEGÚN LA MODALIDAD DE LA UPI

UNIDAD	DIRECCIÓN/ BARRIO/ LOCALIDAD	HORARIO FUNCIONA- MIENTO	NO ASISTIDOS	INTERNADO	EXTERNADO	HOMBRES	MUJERES	NIÑOS	ADOLESCENTES Y JOVENES	SALUD Y MITIGACION SPA	FORMACION ACADEMICA Y TALLERES	ATENCION SPSICO SOCIAL	ATENCION SOCIOLEGAL	ATENCION ESPIRITUALIDAD	ESCNA
MOLINOS	Carrera 5 D Nº 48-05 Sur, Molinos, Ciudad Bolívar.	7 AM A 3-30 PM - LUNES A VIERNES Y SABADO DE 7 AM A 12 M	170		X	X	X		X	X	X	X	X	X	

UNIDAD	DIRECCIÓN/ BARRIO/ LOCALIDAD	HORARIO FUNCIONA- MIENTO	No ASISTIDOS	INTERNADO	EXTERNADO	HOMBRES	MUJERES	NIÑOS	ADOLESCENTES Y JOVENES	SALUD Y MITIGACION SPA	FORMACION ACADEMICA Y TALLERES	ATENCION SPSICOSOCIAL	ATENCION SOCIOLEGAL	ATENCION ESPIRITUALIDAD	ESCNA
LA 32	Carrera 32 No. 12-09/55, Pensilvania, Puente Aranda.	7 AM A 3-30 PM - LUNES A VIERNES Y SABADO DE 7 AM A 12 M	521		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
LA FAVORITA	Avenida Caracas 15- 42/46, San Victorino, Santa Fé.	7 AM A 3-30 PM - LUNES A VIERNES Y SABADO DE 7 AM A 12 M	122		X	X	X		X	X	X	X	X	X	
PERDOMO	Avenida Carrera 70C No. 60B-05 Sur, Perdomo, Ciudad Bolívar.	7 AM A 3-30 PM - LUNES A VIERNES Y SABADO DE 7 AM A 12 M	1990 (en tres turno s)		X	X	X		X	X	X	X	X	X	
SANTA LUCÍA	Diagonal 44 Sur No. 19-21 y Carrera 20 No. 44-98 Sur, Santa Lucía, Rafael Uribe.	7 AM A 3-30 PM - LUNES A VIERNES Y SABADO DE 7 AM A 12 M	159		X	X	X		X	X	X	X	X	X	
SERVITÁ	Avenida Carrera. 7 No. 164-94, Servitá, Usaquén.	7 AM A 3-30 PM - LUNES A VIERNES Y SABADO DE 7 AM A 12 M	103		X	X	X		X	X	X	X	X	X	
LA 27	Av. Carrera 27 Sur No. 23-21, Santander, Antonio Nariño.	24 HORAS - DOMINGO A DOMINGO	50	X		X	X	X	X (PERO SOLO ADOLE SCENT ES)	X	X (TALLE RES VOCA CIONA LES)	X	X	X	
LA RIOJA	Calle 4 No. 15-14, Eduardo Santos, Los Mártires.	24 HORAS - DOMINGO A DOMINGO	120	X		X			X (JOVE NES)	X	X (TALLE RES VOCA CIONA LES)	X	X	X	
NORMANDI A	AVENIDA CARRERA 70 N 51-45	24 HORAS - DOMINGO A DOMINGO	23	X		X	X	X	X (SOLO ADOLE SCENT ES)	X	X (TALLE RES VOCA CIONA LES)	X	X	X	X
OASIS	Calle 10 A No. 45-09- Parque Industrial,	DOMINGO A DOMINGO	335	X	X	X	X			X	X	X	X	X	

UNIDAD	DIRECCIÓN/ BARRIO/ LOCALIDAD	HORARIO FUNCIONA- MIENTO	No ASISTIDOS	INTERNADO	EXTERNADO	HOMBRES	MUJERES	NIÑOS	ADOLESCENTES Y JOVENES	SALUD Y MITIGACION SPA	FORMACION ACADEMICA Y TALLERES	ATENCION SPSICOSOCIAL	ATENCION SOCIOLEGAL	ATENCION ESPIRITUALIDAD	ESCNA
	Puente Aranda.														

En las 185 historias sociales de la muestra se verifico que el beneficiario haya sido creado en el aplicativo y se constató los servicios prestados; cotejando que los documentos de obligatorio cargue hubiesen sido registrados así como las intervenciones realizadas por los profesionales responsables en el respectivo modulo del aplicado.

En desarrollo de estas actividades se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Verificado el listado de asistencia a las UPI con la información registrada en el SIMI se encuentra que no han sido incluidas las asistencias en su totalidad.
- Aunque uno de los controles con los que cuenta el SIMI, según lo informado por la Entidad, es el plazo de trece (13) días calendario para que los profesionales registren las acciones que realizan con los NNAJ, no fue posible verificarlo dado que solo se encuentra funcionando para la actividad VESPA y sus seguimientos.
- No se generan reportes consolidados, por ejemplo, la asistencia de un período determinado por beneficiario.
- No coincide la información contenida en la historia social con la registrada en el SIMI, básicamente por las siguientes razones: en el SIMI solo se cargó la información a partir de la vigencia 2012 razón por la cual no refleja la evolución del beneficiario durante su período de permanencia real en el Instituto.
- Hay historias sociales que no se encuentran en la UPI y no hay evidencia de su traslado al archivo misional o a la UPI a la cual hubiera sido trasladado. Igualmente se encuentran en el archivo de la UPI historias sociales que corresponden a beneficiarios cuyo egreso se realizó hace más de 6 meses y no han sido trasladadas al archivo misional.

- En la UPI Oasis al verificar las instalaciones físicas del archivo destinadas a la protección y conservación de las historias sociales se evidencio que más de 1.000 de ellas se encontraron sin legajar; frente a lo cual el encargado de la UPI informó que no han sido suministradas las respectivas carpetas.

Lo anterior transgrede lo estipulado en los literales b), c), d) y e), del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; e imperativos legales consagrados en la Ley de Archivo.

Análisis de la Respuesta:

La Entidad en su respuesta al Informe Preliminar de la Auditoria de Desempeño IDIPRON PAD 2018 realizada por el propósito de evaluar la eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Información Misional de IDIPRON – SIMI- no presenta argumentos que desvirtúen la observación, dado que una vez revisada la respuesta de IDIPRON, se encuentra que la responde afirmando que el hecho presentado en las visitas realizas a las UPIS en las cuales no fue posible verificar la fecha en la cual fueron incluidas el sistema las actividades realizadas por los profesionales tales como medicina alternativa, psicología y trabajo social, tal como consta en las actas respectivas, corresponde a un error ya reportado al área de sistemas y se encuentran trabajando en su solución. Lo anterior confirma, en criterio de este ente control, la falta de consistencia en el funcionamiento del mencionado mecanismo de control. Igualmente se confirma en la respuesta de la Entidad que el mencionado Sistema no genera reportes consolidados de la información que en él se registra, por ejemplo asistencia mensual por beneficiario.

Los siguientes hechos observados por la Contraloría de Bogotá no fueron incluidos en la respuesta de la Entidad:

- Se evidencia registro incompleto en el SIMI de la asistencia a las UPIS
- No coincide información contenida en la historia laboral con la registrada en el SIMI
- No hay evidencia de traslado oportuno de historias sociales a al archivo misional o la UPI correspondiente en caso de traslado
- Historias sociales sin legajar

Por lo anterior se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.4. Gestión Contractual

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON- es una entidad de naturaleza pública descentralizada del orden Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social; dedicada a atender a niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle o en riesgo de habitar en ella.

El régimen jurídico contractual que aplica a la entidad es la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y 1882 de 2018; además de las normas que las reglamentan y complementan particularmente el Decreto 1082 de 2015. El IDIPRON cuenta con el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.

La información reportada por IDIPRON, permitió establecer que en 2017 se suscribió un total de 1878 contratos, los cuales, incluyendo adiciones, sumaron \$61.547.390.748. Con base en esta información se estableció la muestra de contratos a auditar, seleccionándose 39 contratos, que sumaron un total de \$3.048.652.201. Dado que el tema auditado, fue el Sistema de Información Misional -SIMI-, dentro de la muestra auditada, se incluyó el Convenio Interadministrativo 3185 de 2011 suscrito con la Universidad de Cundinamarca por valor de \$450.000.000.

De otra parte, la Contraloría evidenció que en 2017 el IDIPRON suscribió 32 contratos de compra², suministro³ o prestación de servicios personales, por valor de \$2.049.143.975 con destino exclusivo o parcial al Sistema de Información Misional -SIMI- instalado en las Unidades Protección Integral y las sedes administrativas.

De este total, 19 contratos se destinaron a la adquisición de equipos de cómputo, servidores, impresoras, suministro de insumos, soporte técnico y de licenciamiento, los cuales ascendieron a \$1.854.939.642.

A su vez los contratos de prestación de servicios personales que brindaron apoyo técnico, de mantenimiento, o desarrollo del software del Sistema de Información Misional del IDIPRON, ascendió a 13 contratos que sumaron \$198.775.333.

² Compra de hardware y software equipos de cómputo, impresoras, renovación de licencias

³ Insumos: tóner

Para los propósitos de este análisis, se dejó por fuera de esta relación los contratos que hacen referencia a comunicaciones, por cuanto no aportaban en forma directa al SIMI.

3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inobservancia al Manual de Supervisión e Interventoría del IDIPRON.

En 28 de diciembre de 2017 el IDIPRON suscribió con el CONSEDADE SAS el contrato de compra venta N° 1795 por valor de \$330.000.000 fijándole como objeto contractual la “Adquisición Infraestructura de servidores para el Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON”.

La Contraloría encontró irregularidades en la función de supervisión, las cuales no permiten evidenciar el cumplimiento de lo contratado, como se describen a continuación.

El Acta de inicio se firmó el 24 de enero de 2018 y el Acta de terminación 18 de mayo de 2018. Este contrato contiene 12 obligaciones específicas, las cuales debieron ejecutarse una a una y ser validadas por el supervisor.

La Contraloría no encontró en la carpeta del contrato, evidencia de cumplimiento de las obligaciones específicas tales como el informe final del que trata el numeral 5.6.2. del Manual⁴; mientras que sí contiene la “*Certificación final de cumplimiento del contrato*” firmada por el supervisor.

La contraloría solicitó personalmente y por correo electrónico, el informe del supervisor donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En estas comunicaciones se citó el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado formalmente por IDIPRON, en el cual se exige la presentación del informe final de cumplimiento de lo pactado.

Se establece hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservancia al reglamento interno del Instituto, consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría.

⁴ 5.6.2 Informe final. Una vez terminado la obra con proyecto bien o servicios, la supervisión e interventoría según sea el caso debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del mismo.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta ofrecida por IDIPRON a la observación 3.4.1, el órgano de Control Fiscal manifiesta que el Instituto desaprovecho la oportunidad para confrontar lo que señala el Manual de Interventoría respecto de las funciones del supervisor del contrato y cotejarlas con las obligaciones del contratista contenidas en el texto del negocio jurídico; para luego verificar los documentos que reposan en la carpeta del contrato, que son la evidencia de la ejecución estricta de lo pactado en el contrato de compra-venta de equipos se computo N° 2017-1795 el cual tenía como objeto, además de la entrega la instalación y configuración de los equipos de cómputo que se compraron

En 28 de diciembre de 2017 el IDIPRON suscribió con el CONSEDAF SAS el contrato de compra venta N° 1795 por valor de \$330.000.000 fijándole como objeto contractual la “Adquisición Infraestructura de servidores para el Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON”.

El Acta de inicio del contrato se firmó el 24 de enero de 2018 y el Acta de terminación 18 de mayo de 2018. Este negocio jurídico contiene 22 obligaciones, 10 generales y 12 específicas, las cuales debieron ejecutarse una a una y ser validadas por el supervisor.

La Contraloría encontró irregularidades en la función de supervisión, las cuales no permiten evidenciar el cumplimiento de lo contratado, como se describen a continuación.

Del paquete de “*Obligaciones de la supervisión e Interventoría*”, contenidas en el numeral 3.6 del Manual, se transcriben los siguientes ítems:

- *Expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato con la periodicidad indicada en el mismo, así como presentar los informes que se soliciten sobre el estado de avance del contrato y remitir estos documentos a la Oficina Asesora Jurídica o al área encargada de la contratación al interior de la Entidad, a efectos de que se hagan parte del expediente contractual.*
- *Remitir a la Oficina Asesora Jurídica o a la dependencia encargada de la contratación al interior de la Entidad, con destino a la carpeta original del contrato, los informes periódicos que se generen con ocasión de la ejecución del mismo, así como la certificación final de cumplimiento y los correspondientes documentos que se expidan certificando el*

cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas y demás documentos propios.

- *Remitir a la Oficina Asesora Jurídica o a la dependencia encargada de la contratación al interior de la Entidad, la certificación final de cumplimiento, máximo dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el cual debe contener como mínimo el balance del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la partes incluyendo la relación de los productos esperados, la mención de las modificaciones realizadas al contrato principal (otrosí, prórrogas, adiciones, suspensiones, cesiones, etc.), así como el balance económico en el que se incluya el valor total del contrato, el valor ejecutado, pagado o pendiente por cancelar, los saldos no ejecutados y la indicación de reconocimientos adicionales o liberaciones, cuando haya lugar a ello. (subraya fuera de texto)*

Reposan en la carpeta, reportes de avance presentados por el contratista y dos certificaciones de supervisión e interventoría, formatos a través de los cuales se autoriza el pago de las facturas de cobro. Es de señalar que en este documento el supervisor no evidencia los avances en la ejecución del contrato.

En la fecha en que se auditó el contrato (Octubre 2018), el último folio archivado en la carpeta del mismo, está fechado mayo 25 de 2018 bajo el número 335, contiene la Orden del último pago; sin que exista evidencia del cumplimiento de la obligación del supervisor de elaborar y remitir a la Oficina Jurídica dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, la Certificación final de cumplimiento.

Dado que en respuesta a la solicitud de la Contraloría, el supervisor construyó para el ente de control en medio magnético el informe de las obligaciones específicas, dejando de lado informar sobre las obligaciones generales; así como sin aportar evidencia que hubiera elaborado y entregado a la Oficina Jurídica la Certificación Final de Cumplimiento, antes del 28 de Junio de 2018 fecha límite que le fijaba el ítems que se transcribió y subrayo párrafos arriba, este organismo de control confirma la observación y configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inobservancia al Manual de Supervisión e Interventoría del IDIPRON.

3.4.2. Hallazgo administrativo por la omisión de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL- en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión según los términos establecidos en los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

Cumplido el proceso de evaluación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión seleccionados en la muestra, se evidenció en los documentos examinados que no se cumple con los términos establecidos en la Ley, en lo que concierne a la cobertura de los Riesgos laborales.

La situación se sucede cuando los Contratos celebrados con IDIPRON se suscriben sin la debida afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, quedando esté desprotegido del evento de la materialización de algún riesgo desde el inicio de labores hasta que inicia la cobertura con la ARL.

La afiliación oportuna evita que la Entidad tenga que asumir gastos por la posible ocurrencia de un siniestro al contratista.

La omisión de dar una total cobertura a los riesgos laborales que se presentan en el desarrollo de los contratos de prestación de servicios, de manera clara y taxativa, incumple lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.5. del Decreto 1072 de 2015 que a la letra señala: *“Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar”*, y el artículo 2.2.4.2.2.6. de la misma Ley, que estipula: *“Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.”*, de la misma manera incumple el artículo quinto del Decreto 723 de 2013 que señala: *“Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar”* y el artículo sexto del Decreto 723 de 2013 que señala: *“Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada…”*. (Negrita fuera de texto).

Los contratos evaluados durante el proceso auditor que muestran esa falencia, son:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO 4
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR LA OMISIÓN A LA AFILIACIÓN DE LA ARL

NOMBRE CONTRATISTA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
ADRIANA PATRICIA SÁNCHEZ OTERO	1.032.366.577	1211	Prestar servicios profesionales en medicina alternativa para el diagnóstico y tratamiento de los beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto 971 o donde la entidad lo requiera.
GERSON RAMIRO CARREÑO TOLOZA	88.267.943	1215	Prestar servicios profesionales como comunicador social para la producción de contenidos audiovisuales donde lo requiera la Institución.
JAIRO ALONSO PARADA ARANDA	79.979.610	1216	Prestar sus servicios profesionales para desarrollar la estrategia del plan integral de comunicaciones, cuyo objetivo es el diseño y ejecución de acciones que permitan visibilizar y dinamizar los procesos de comunicación en IDIPRON, en el marco del Proyecto 1106
CARLOS ANDRÉS BARRERA ARANDIA	11.233.250	1217	Prestar los servicios profesionales, para apoyar la implementación de la estrategia de comunicación en redes del IDIPRON.
WALTER GIOVANNY BARBOSA RODRÍGUEZ	79.606.628	0715	Prestar los servicios profesionales, para apoyar la implementación de la estrategia de comunicación del IDIPRON.
ALEXANDRA DE JESUS CARRILLO MONSALVE	51.719.763	1067	Realizar acompañamiento a los jóvenes que se encuentren desarrollando actividades formativas y teórico-prácticas derivadas de convenios u otro programa establecido por el IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 1104 Distrito Joven, promoviendo el fortalecimiento de sus competencias comunicativas.
SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SILVA	52.263.433	1206	Prestar servicios profesionales en medicina alternativa para el diagnóstico y tratamiento de los beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto 971 o donde la entidad lo requiera.
CARLOS MARIO SANTOS PINILLA	80.775.570	0360	Prestar sus servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional, en el marco del proyecto 1106
WILMAN FERNANDO SANABRIA HIGUERA	74.130.816	0612	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades, generación de reportes, capacitaciones y actualizaciones relacionadas con el sistema de información misional del IDIPRON.
WILMAN FERNANDO SANABRIA HIGUERA	74.130.816	1224	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades, generación de reportes, capacitaciones y actualizaciones relacionadas con el sistema de información misional del IDIPRON
HSNEIDER SALGADO YATE	1.032.486.267	1146	Prestar servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional de IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 1104 distrito joven o donde la entidad lo requiera.
JESENNY FARLEY SUPELANO SUPELANO	37.670.678	0644	Prestar servicios profesionales en el área de sistema de información misional IDIPRON en actividades como capacitación, acompañamiento, parametrización documentación y gestión de usuarios.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

SAÚL JOSÉ BOSSA CONTRERAS	19.484.396	1309	Prestar servicios profesionales especializados en el área de sistemas para la implementación de las TICS, y todo lo relacionado con seguridad informática de la entidad.
DAVID RICARDO MELENDRO SUÁREZ	80.095.268	1219	Prestar servicios profesionales, con autonomía técnica y administrativa en la elaboración y producción de piezas e instrumentos comunicacionales que requiera el IDIPRON, bajo su estrategia de posicionamiento en el marco del proyecto de inversión 1106.
NORELY DEL CARMEN CUELLO BOLAÑOS	31.578.367	0094	Prestar servicios como tecnóloga apoyando el área de gestión ambiental en cumplimiento de la normatividad vigente en el marco del proyecto 1106, o donde la entidad lo requiera
GERSON RAMIRO CARREÑO TOLOZA	88.267.943	0376	Prestar servicios profesionales como comunicador social para la producción de contenidos audiovisuales donde lo requiera la Institución.
JAIRO ALONSO PARADA ARANDA	79.979.610	0509	Prestar sus servicios profesionales para desarrollar la estrategia del plan integral de comunicaciones, cuyo objetivo es el diseño y ejecución de acciones que permitan visibilizar y dinamizar los procesos de comunicación en IDIPRON, en el marco del Proyecto 1106
SERGIO ALFONSO CÁRDENAS	1.012.352.698	0474	Prestar servicios técnicos y de apoyo en campañas de comunicación interna y externa que requiera el IDIPRON, bajo la estrategia de posicionamiento y visibilización.
CARLOS ANDRÉS BARRERA ARANDIA	11.233.250	0714	Prestar los servicios profesionales, para apoyar la implementación de la estrategia de comunicación en redes del IDIPRON.
ADRIANA MEJÍA ARANGO	41.913.196	1227	Prestar servicios profesionales en medicina alternativa para el diagnóstico y tratamiento de los beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto 971 o donde la entidad lo requiera.
CRISTIAN SCOTHT SÁNCHEZ BORDA	1.093.900.998	1311	Prestar servicios profesionales para el adecuado funcionamiento de los equipos de tecnologías de la información y comunicaciones que soportan la operación en el IDIPRON, en el marco del proyecto 1106 o donde lo requiera la Entidad.
CARLOS MARIO SANTOS PINILLA	80.775.570	1321	Prestar servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional, en el marco del proyecto 1106.
JOSÉ DUMAR JIMÉNEZ RUIZ	17.496.705	1174	Prestar servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional, en el marco del proyecto 1104.
PABLO ANDRES MUÑOZ MEZA	12.748.318	1441	Prestar sus servicios Profesionales Especializados en el área de Sistemas para configurar el dominio local sobre plataforma Microsoft Server en los servidores controladores de dominio del IDIPRON.
JAVIER ANTONIO ACOSTA LONDOÑO	72.195.566	0361	Prestar servicios técnicos para el adecuado funcionamiento de los equipos de tecnologías de la información y comunicaciones que soportan la operación en el IDIPRON, en el marco del proyecto 1106 o donde lo requiera la entidad.
DAVID RICARDO MELENO SUÁREZ	80.095.268	0373	Prestar servicios profesionales, con autonomía técnica y administrativa en la elaboración y producción de piezas e instrumentos comunicacionales que requiera el IDIPRON, bajo su estrategia de posicionamiento en el marco del proyecto de inversión 1106.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CRISTIAN SCOTHT SÁNCHEZ BORDA	1.093.900.998	1311	Prestar servicios profesionales para el adecuado funcionamiento de los equipos de tecnologías de la información y comunicaciones que soportan la operación en el IDIPRON, en el marco del proyecto 1106 o donde lo requiera la Entidad.
JESENNY FARLEY SUPELANO SUPELANO	37.670.678	1246	Prestar servicios profesionales en el área de sistema de información misional IDIPRON en actividades como capacitación, acompañamiento, parametrización documentación y gestión de usuarios.
SANDRA LUCÍA BATLISSI TAJAN	45.511.189	0405	Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera en todo lo referente al soporte técnico para la implementación y/o correcto funcionamiento de los sistemas de información adoptados por el IDIPRON, así como a sus bases de datos asociadas, y en otros asuntos cuando así la subdirección se los confie.

Fuente: Equipo Auditor ante el IDIPRON.

Según lo anterior, se establece hallazgo administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y el Decreto 723 de 2013; “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”.

Análisis de la Respuesta:

La entidad auditada argumenta: “El IDIPRON, a través del Área de Seguridad Salud en el Trabajo, en pro de garantizar la seguridad de los trabajadores independientes y el cubrimiento de los riesgos laborales, realiza inmediatamente la afiliación en el aplicativo de la ARL correspondiente una vez los mismos suscriben contrato; terminado el proceso de afiliación electrónica, el aplicativo emite el respectivo certificado que se entrega al contratista como soporte para que lo presente al supervisor como documento requisito para la suscripción del acta de inicio, por tal motivo no se remite directamente al expediente contractual. Además de realizar la afiliación, se han implementado una serie de estrategias destinadas a garantizar el cumplimiento de la ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Decreto 1072 de 2015, con el fin de prevenir el riesgo de tener contratistas sin cubrimiento de la ARL;....”. El ente de control orienta su observación a la cobertura de la Seguridad Social por Riesgo Laboral, desde el inicio de labores, toda vez que los contratos objeto de esta observación, no presentan el certificado de afiliación a la ARL de los contratistas en el expediente, ni fueron entregados a solicitud de esta auditoría, por lo que no hay

evidencia de la fecha de afiliación de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

Por lo anterior, se puede llegar a presentar desprotección en el cubrimiento de la Administradora de Riesgos Laborales a los contratistas, en el evento de la materialización de algún riesgo desde el inicio de labores hasta la activación de la prestación del servicio que, según la norma, es al día siguiente de la afiliación; la entidad ratifica esta omisión al señalar que “...Teniendo en cuenta que el mapa de riesgos es una herramienta de control y prevención, el proceso al que pertenece el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempló.... como acción principal “Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora de Planeación, modificación del documento que hace referencia al trámite de legalización y ejecución de un contrato de prestación de servicios, donde se incluya la exigencia al servidor del certificado de afiliación a la ARL previo al acta de inicio. Solicitudes que fueron realizadas mediante memorandos con radicados No 2018IE2424 y 2018IE5917 de fechas 12 de abril y 27 de agosto de 2018 respectivamente.”

De conformidad con lo expuesto, se evidencia que a la fecha de la suscripción de los contratos objeto de esta observación, no se ejecutaba esta acción, lo que podría generar que la entidad tuviera que asumir los costos de posibles riesgos. Sin embargo, la Entidad señala que ya se están adelantando acciones con miras a corregir esta falencia. Por lo anterior, se ratifica la observación administrativa y se levanta la presunta incidencia disciplinaria, configurándose un hallazgo administrativo.

3.4.3. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por no evidenciarse en los expedientes de contratos de prestación de servicios evaluados, la información para determinar la categoría tributaria a que pertenecen los contratistas, ni la remisión de información a la U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en relación con este incumplimiento.

Una vez auditados los contratos de prestación de servicios personales, se observa que no reposa en los expedientes, la información con ocasión al artículo 1º del Decreto 1070 del 28 de mayo de 2013, ni el reporte a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- del incumplimiento por parte del contratista sobre la entrega de la información mencionada.

De conformidad con lo anterior, no se cumple lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1070 de 2013 que señala: *“Determinación de la clasificación de las Personas*

Naturales en las Categorías Tributarias establecidas en el artículo 329 del Estatuto Tributario. Las personas naturales residentes en el país deberán reportar anualmente a sus pagadores o agentes de retención la información necesaria para determinar la categoría tributaria a que pertenecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Estatuto Tributario, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del respectivo periodo gravable. La persona deberá manifestar expresamente:

- 1. Si sus ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen o no de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por el contribuyente en dicho periodo fiscal.*
- 2. Si sus ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen o no de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por el contribuyente en dicho periodo fiscal.*
- 3. Si está obligada a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior.*
- 4. Si sus ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior superaron cuatro mil setenta y tres (4.073) UVT”.*

Frente a lo señalado, el Decreto precisa literalmente que son 4.073 UVT, pero la DIAN en su doctrina ha entendido que dicho tope fue modificado tácitamente por el Decreto de vencimientos tributarios; así las cosas, son 1.400 UVT las que se deben considerar en este certificado.

El artículo sexto del Decreto 3032 de 2013 adiciona al artículo 1 del Decreto 1070 de 2013 en los siguientes aspectos:

“5. Que en el año gravable inmediatamente anterior no desarrolló una de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario o que si la desarrolló no le generó más del veinte por ciento (20%) de sus ingresos brutos.

6. Que durante el año gravable inmediatamente anterior no prestó servicios técnicos que requirieran de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, cuyo costo represente más del veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos percibidos por concepto de tales servicios técnicos (...)

Cuando la persona natural incumpla con la obligación de entrega de la información de que trata este artículo, el agente de retención deberá informarle a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de que la Administración Tributaria imponga las sanciones pertinentes. La DIAN determinará la forma y el plazo para entrega de la información relativa al incumplimiento (...)” (Negrilla fuera de texto)

Que, en razón de lo precedente, la Entidad pueda determinar la clasificación de las personas naturales en las categorías tributarias con el fin de precisar la retención aplicable sobre pagos o abonos en cuenta y cumplir con la normatividad vigente.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Los contratos evaluados durante el proceso auditor que muestran esa falencia, son:

CUADRO 5
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CON OMISIÓN DE LA
INFORMACIÓN PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA TRIBUTARIA

NOMBRE CONTRATISTA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
ADRIANA PATRICIA SÁNCHEZ OTERO	1.032.366.577	1211	Prestar servicios profesionales en medicina alternativa para el diagnóstico y tratamiento de los beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto 971 o donde la entidad lo requiera.
GERSON RAMIRO CARREÑO TOLOZA	88.267.943	1215	Prestar servicios profesionales como comunicador social para la producción de contenidos audiovisuales donde lo requiera la Institución.
JAIRO ALONSO PARADA ARANDA	79.979.610	1216	Prestar sus servicios profesionales para desarrollar la estrategia del plan integral de comunicaciones, cuyo objetivo es el diseño y ejecución de acciones que permitan visibilizar y dinamizar los procesos de comunicación en IDIPRON, en el marco del Proyecto 1106
CARLOS ANDRÉS BARRERA ARANDA	11.233.250	1217	Prestar los servicios profesionales, para apoyar la implementación de la estrategia de comunicación en redes del IDIPRON.
WALTER GIOVANNY BARBOSA RODRÍGUEZ	79.606.628	0715	Prestar los servicios profesionales, para apoyar la implementación de la estrategia de comunicación del IDIPRON.
ALEXANDRA DE JESÚS CARRILLO MONSALVE	51.719.763	1067	Realizar acompañamiento a los jóvenes que se encuentren desarrollando actividades formativas y teórico-prácticas derivadas de convenios u otro programa establecido por el IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 1104 Distrito Joven, promoviendo el fortalecimiento de sus competencias comunicativas.
SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SILVA	52.263.433	1206	Prestar servicios profesionales en medicina alternativa para el diagnóstico y tratamiento de los beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto 971 o donde la entidad lo requiera.
CARLOS MARIO SANTOS PINILLA	80.775.570	0360	Prestar sus servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional, en el marco del proyecto 1106
WILMAN FERNANDO SANABRIA HIGUERA	74.130.816	0612	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades, generación de reportes, capacitaciones y actualizaciones relacionadas con el sistema de información misional del IDIPRON.
WILMAN FERNANDO SANABRIA HIGUERA	74.130.816	1224	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades, generación de reportes, capacitaciones y actualizaciones relacionadas con el sistema de información misional del IDIPRON
HSNEIDER SALGADO YATE	1.032.486.267	1146	Prestar servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional de IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 1104 distrito joven o donde la entidad lo requiera.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

JESENNY FARLEY SUPELANO SUPELANO	37.670.678	0644	Prestar servicios profesionales en el área de sistema de información misional IDIPRON en actividades como capacitación, acompañamiento, parametrización documentación y gestión de usuarios.
SAÚL JOSÉ BOSSA CONTRERAS	19.484.396	1309	Prestar servicios profesionales especializados en el área de sistemas para la implementación de las TICS, y todo lo relacionado con seguridad informática de la entidad.
DAVID RICARDO MELENDRO SUÁREZ	80.095.268	1219	Prestar servicios profesionales, con autonomía técnica y administrativa en la elaboración y producción de piezas e instrumentos comunicacionales que requiera el IDIPRON, bajo su estrategia de posicionamiento en el marco del proyecto de inversión 1106.
NORELY DEL CARMEN CUELLO BOLAÑOS	31.578.367	0094	Prestar servicios como tecnóloga apoyando el área de gestión ambiental en cumplimiento de la normatividad vigente en el marco del proyecto 1106, o donde la entidad lo requiera
GERSON RAMIRO CARREÑO TOLOZA	88.267.943	0376	Prestar servicios profesionales como comunicador social para la producción de contenidos audiovisuales donde lo requiera la Institución.
JAIRO ALONSO PARADA ARANDA	79.979.610	0509	Prestar sus servicios profesionales para desarrollar la estrategia del plan integral de comunicaciones, cuyo objetivo es el diseño y ejecución de acciones que permitan visibilizar y dinamizar los procesos de comunicación en IDIPRON, en el marco del Proyecto 1106
SERGIO ALFONSO CÁRDENAS	1.012.352.698	0474	Prestar servicios técnicos y de apoyo en campañas de comunicación interna y externa que requiera el IDIPRON, bajo la estrategia de posicionamiento y visibilización.
CARLOS ANDRÉS BARRERA ARANDIA	11.233.250	0714	Prestar los servicios profesionales, para apoyar la implementación de la estrategia de comunicación en redes del IDIPRON.
ADRIANA MEJÍA ARANGO	41.913.196	1227	Prestar servicios profesionales en medicina alternativa para el diagnóstico y tratamiento de los beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto 971 o donde la entidad lo requiera.
CRISTIAN SCOTHT SÁNCHEZ BORDA	1.093.900.998	1311	Prestar servicios profesionales para el adecuado funcionamiento de los equipos de tecnologías de la información y comunicaciones que soportan la operación en el IDIPRON, en el marco del proyecto 1106 o donde lo requiera la Entidad.
CARLOS MARIO SANTOS PINILLA	80.775.570	1321	Prestar servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional, en el marco del proyecto 1106.
JOSÉ DUMAR JIMÉNEZ RUIZ	17.496.705	1174	Prestar servicios técnicos para soporte a las tecnologías de información, así como garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información misional, en el marco del proyecto 1104.
PABLO ANDRES MUÑOZ MEZA	12.748.318	1441	Prestar sus servicios Profesionales Especializados en el área de Sistemas para configurar el dominio local sobre plataforma Microsoft Server en los servidores controladores de dominio del IDIPRON.
JAVIER ANTONIO ACOSTA LONDOÑO	72.195.566	0361	Prestar servicios técnicos para el adecuado funcionamiento de los equipos de tecnologías de la información y comunicaciones que soportan la operación en el IDIPRON, en el marco del proyecto 1106 o donde lo requiera la entidad.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

DAVID RICARDO MELENO SUÁREZ	80.095.268	0373	Prestar servicios profesionales, con autonomía técnica y administrativa en la elaboración y producción de piezas e instrumentos comunicacionales que requiera el IDIPRON, bajo su estrategia de posicionamiento en el marco del proyecto de inversión 1106.
CRISTIAN SCOTHT SÁNCHEZ BORDA	1.093.900.998	1311	Prestar servicios profesionales para el adecuado funcionamiento de los equipos de tecnologías de la información y comunicaciones que soportan la operación en el IDIPRON, en el marco del proyecto 1106 o donde lo requiera la Entidad.
JESENNY FARLEY SUPELANO SUPELANO	37.670.678	1246	Prestar servicios profesionales en el área de sistema de información misional IDIPRON en actividades como capacitación, acompañamiento, parametrización documentación y gestión de usuarios.
SANDRA LUCÍA BATLISSI TAJAN	45.511.189	0405	Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera en todo lo referente al soporte técnico para la implementación y/o correcto funcionamiento de los sistemas de información adoptados por el IDIPRON, así como a sus bases de datos asociadas, y en otros asuntos cuando así la subdirección se los confie.

Fuente: Equipo Auditor ante el IDIPRON.

En virtud de lo anterior, se transgrede artículo 1° del Decreto 1070 de mayo 28 de 2013, con ocasión a la suscripción de los contratos, por lo tanto, se genera hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta:

De conformidad con el Decreto 1070 y 3032 de 2013 las personas naturales deberán informar a sus pagadores una serie de condiciones que servirán de base para calificarlo dentro de la categoría tributaria de conformidad con el artículo 329 Estatuto Tributario.

Los reportes de información exigida por el gobierno nacional, se deben entregar de forma oportuna, para el adecuado desarrollo de los fines esenciales del estado.

Como lo menciona el artículo 1º del Decreto 1070 de 2013: “*(...) Cuando la persona natural incumpla con la obligación de entrega de la información de que trata este artículo, “el agente de retención deberá informarle a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de que la Administración Tributaria imponga las sanciones pertinentes. La DIAN determinará la forma y el*

plazo para entrega de la información relativa al incumplimiento (...)”, así las cosas, la respuesta presentada por la entidad, no aporta argumentos ni soportes, que desvirtúen la observación, por el contrario, la acepta al mencionar que: “El IDIPRON, desde la Oficina Asesora Jurídica, incluirá dentro del check-list de los documentos que reposan en la carpeta precontractual que motiva la contratación, la creación del formato donde el aspirante diligenciará la información requerida en el marco del Decreto 1070 de 2013”.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.4. Hallazgo administrativo por la expedición de certificado de idoneidad con imprecisión en lo concerniente al ítem Formación Académica del perfil y/o condiciones mínimas requeridas para el contrato 0612 de 2017.

El IDIPRON con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política; según el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad expidió la Resolución 017 de 2017 “Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2017”; la cual, en su parte considerativa establece que: “El perfil del contratista se determina con base en los criterios que las Gerencias de Proyecto, a través de sus áreas técnicas responsables, fijan como requisitos específicos de estudio, experiencia, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, (...”).

En los estudios previos del proceso tendiente a la suscripción del contrato objeto del hallazgo; se evidenció que la Gerencia del Proyecto 1106 “Espacios de integración social”; estableció para la ejecución del contrato el siguiente perfil y/o condiciones mínimas.

REQUISITOS		
PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
PROFESIONAL 3	TITULO PROFESIONAL EN EL AREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O RELACIONADA

Sin embargo, en el marco de la presente auditoría se evidenció que facultado en el Decreto Nacional No 1082 de 2015 y en la Resolución de IDIPRON No 019 del 31

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de enero de 2017, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad emitió Acta de Idoneidad en el formato con código A-GCO-FT-010 para la suscripción del contrato antes mencionado con el siguiente perfil y/o condiciones mínimas.

REQUISITOS		
PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
PROFESIONAL 3	TITULO PROFESIONAL EN EL AREA DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES.	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O RELACIONADA

De acuerdo a lo anterior, se encontró que el ítem Formación Académica del perfil y/o condiciones mínimas requeridas difiere entre el estipulado en los estudios previos del proceso y el del Acta de Idoneidad emitida por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad; la cual, se encontraba en el expediente contractual.

En consecuencia, con los anteriores hechos se demuestra falta de diligencia por parte de los responsables de la Entidad en la definición y estructuración de los estudios previos del proceso contractual; así como en el procedimiento definido para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión adoptado por la Entidad en lo que respecta a la actividad “Elaboración y aprobación de idoneidad”.

Lo anterior descrito contraviene lo establecido en el literal e) del artículo 2 de ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

La expedición del acta de idoneidad reglada por el procedimiento CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN con código A-GCO-PR-015 implica una rigurosa verificación de la información contenida en los estudios previos con relación al perfil o condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de las obligaciones contractuales y los documentos de experiencia y formación académica aportados por el aspirante.

Es importante aclarar que lo que este Ente de Control cuestiona para el caso específico no es la ausencia de armonía entre la necesidad y las obligaciones contractuales, tampoco pretende controvertir la idoneidad del profesional contratado; lo observado es la inconsistencia entre el requisito de formación académica contenida en el estudio previo y la certificada por la Oficina Asesora Jurídica a través del acta de idoneidad.

Ahora bien, Idipron haciendo uso de su derecho a la contradicción y con ocasión de la respuesta al informe preliminar reconoce lo observado cuando afirma “...pero que existe un error de digitación en el estudio previo 201700663 asignado. Este error pudo ser ocasionado por transcribir mal la información, o por un error que arroja la plataforma IDocument, el cual consiste en que no concuerda la formación académica estipulada en el recuadro de requisito de formación académica, con el resto del expediente”.

Finalmente, es importante tener conocimiento que la Entidad se encuentra implementando planes y acciones de mejora para evitar la ocurrencia de eventos similares tal como se menciona en la respuesta entregada, situación cuya efectividad será evaluada por este Ente de control.

De acuerdo a lo anterior, este grupo auditor mantiene la observación y decide configurar “hallazgo administrativo por la expedición de certificado de idoneidad con imprecisión en lo concerniente al ítem Formación Académica del perfil y/o condiciones mínimas requeridas para el contrato 0612 de 2017”.

3.4.5. Hallazgo administrativo por la expedición errada del acta de idoneidad correspondiente al contrato 1067 de 2017.

En ejercicio del control fiscal se estableció que en el contrato 1067 de 2017 suscrito con Alexandra Carrillo Monsalve por valor de \$11.763.000 fue expedida el acta de idoneidad con datos no correspondientes a la contratista citada, contraviniendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*” del Decreto 1082 de 2015 Subsección 4 - Modalidad contratación directa-, que establece “... siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”

Análisis de la Respuesta:

La Entidad acepta la observación administrativa, por tanto ésta se convierte en hallazgo administrativo; el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir con la Contraloría de Bogotá

3.4.6. Hallazgo administrativo por inobservancia de la Cláusula séptima. Forma de

Pago del contrato 0119 de 2017

La cláusula séptima del Contrato interadministrativo 0119 de 2017 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA, ETB S.A. E.S.P y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON– cuyo objeto es “*Prestar el servicio de canales dedicados de comunicación para la conectividad y acceso a Internet para todo el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON*” estableció como Forma de Pago: “*El IDIPRON pagara (sic) al contratista en pagos mensuales proporcionales a los servicios activos durante el mes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o extracto mensual vencido generado por el contratista que será presentado en IDIPRON donde deberá figurar el detalle de lo liquidado por cada canal de comunicaciones*”.

No obstante, IDIPRON durante la vigencia 2017 realizó los pagos según comprobantes de egreso por períodos superiores a la mensualidad vencida, incumpliendo con lo establecido en el pre citado clausulado, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

**CUADRO 6
RELACIÓN PAGOS**

NUMERO DE RECIBO	PERÍODO	VALOR RECIBO	COMPROBANTE EGRESO
30069581854399	Febrero 17 al 16 de junio de 2017	\$117.461.940	20170910944 de 04/09/2017.
30069581854393 30069581854393	Junio 17 al 16 de agosto de 2017	\$ 65.505.872	20170911970 de 25/09/2017
000242985831 000245153990 000245741258	Agosto 17 al 16 de noviembre de 2017	\$ 99.984.308	20171215741 de 20/12/2017.
000247788783	Noviembre 17 al 16 de diciembre de 2017	\$ 32.752.936	20180304332 de 23/03/2018.
30069581854399 30069581854399 30069581854399	Diciembre 17 al 16 de marzo de 2018	\$ 98.258.808	20180405737 de 19/04/2018.

Fuente: Soportes documentales Contrato 0119/2017

Inobservando lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 que al texto reza:

Artículo 83. “Supervisión e intervención contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un

supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...)

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Análisis de la Respuesta:

Respecto a la respuesta de la entidad, esta auditoría se permite señalar que el fundamento de la observación es la obligatoriedad que contraen las partes en atención del clausulado del contrato interadministrativo 0119 de 2017, en el que claramente en la cláusula séptima se señaló: “*El IDIPRON pagara (sic) al contratista en pagos mensuales*”.

Siendo fuente de verificación para la auditoría, los comprobantes de egreso disponibles en la carpeta del contrato, los cuales dan cuenta de la periodicidad de los pagos, documentos que demostraron que IDIPRON durante la vigencia 2017 realizó los pagos por períodos superiores a la mensualidad vencida, incumpliendo con lo establecido en el pre citado clausulado, tal como ocurrió con el comprobante 20170910944 de 04/09/2017 que cubrió el pago del período febrero 17 al 16 de junio de 2017, el comprobante número 20170911970 de 25/09/2017, correspondió al período Junio 17 a 16 de agosto de 2017 y el comprobante 20171215741 de 20/12/2017 al período Agosto 17 al 16 de noviembre de 2017.

Tal información, desvirtúa la aseveración de la entidad respecto a que dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima.

Por tanto, se sostiene la observación y se configura hallazgo administrativo.

3.4.7. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

cancelación de recursos por servicios no prestados.

Hallazgo que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

La cláusula séptima del Contrato interadministrativo 0119/2017 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, ETB S.A. E.S.P y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON– cuyo objeto era *“Prestar el servicio de canales dedicados de comunicación para la conectividad y acceso a Internet para todo el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON”*, estableció como Forma de Pago: *“El IDIPRON pagara al contratista en pagos mensuales proporcionales a los servicios activos durante el mes...”*.

El valor estipulado por cada servicio en Mbps, es decir la velocidad de conexión o descarga, se taso por períodos mensuales, pero en el precitado clausulado se indicó que el IDIPRON pagaría al contratista en *“...pagos mensuales proporcionales a los servicios activos durante el mes”* (Subrayado propio), dejando explícito que cuando el servicio no se prestara por el mes completo, el valor a pagar se liquidaría proporcional a la disponibilidad de los servicios activos.

Sin embargo, como resultado de la revisión documental del contrato y la información suministrada por la entidad, esta auditoría pudo establecer que para el período de pago comprendido entre febrero 17 y junio 16 del 2017 se realizaron pagos que no guardan estricta coherencia respecto de la fecha de activación del servicio contratado en cada UPI y/o sede administrativa, así como de la disponibilidad de los datos móvil LTE.

Dado que la activación de los servicios no se produjo de manera simultánea, esta auditoria cotejo el valor total cancelado por el IDIPRON a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, ETB S.A. E.S.P, según la fecha de activación del servicio, su valor mensual y el valor proporcional por días efectivamente prestado, estableciendo que para el período febrero 17 a junio 16 de 2017, se cancelaron valores en los que no se estimó la proporcionalidad en la prestación del servicio, tal como lo señala la cláusula forma de pago del contrato.

A continuación se detalla la cuantificación realizada por la Contraloría del presunto detrimento:

CUADRO 7
CUANTIFICACION DETRIMENTO

SEDE	FECHA ACTIVACION	VALOR MENSUAL	VALOR PERIODO
Bosa	10/03/2017	\$ 600.000	\$ 1.940.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La 32	16/03/2017	\$ 1.075.200	\$ 3.261.440
Calle 63	27/03/2017	\$ 2.000.000	\$ 5.333.320
La 27	09/03/2017	\$ 600.000	\$ 1.960.000
Oasis	12/03/2017	\$ 400.000	\$ 1.266.665
La Rioja	08/03/2017	\$ 600.000	\$ 1.980.000
Arborizadora	11/04/2017	\$ 600.000	\$ 1.340.000
Santa Lucia	10/03/2017	\$ 600.000	\$ 1.940.000
Servita	07/03/2017	\$ 600.000	\$ 2.000.000
Distrito Joven	09/03/2017	\$ 1.075.200	\$ 3.512.320
Calle 15	07/03/2017	\$ 1.075.200	\$ 3.584.000
La Florida	13/06/2017	\$ 400.000	\$ 53.333
Luna Park	09/03/2017	\$ 400.000	\$ 1.306.664
Perdomo	08/03/2017	\$ 950.000	\$ 3.135.000
Calle 61	04/04/2017	\$ 1.663.434	\$ 4.047.689
Comedor Arborizadora	10/03/2017	\$ 450.000	\$ 1.455.000
Centro Acopio	09/03/2017	\$ 600.000	\$ 1.960.000
Comedor Usme	06/03/2017	\$ 450.000	\$ 1.515.000
Canal dedicado	23/03/2017	\$ 6.500.000	\$ 18.199.984
Datos Móviles LTE (4)	26/04/2017	\$ 147.007	\$ 999.648
Datos Móviles LTE (2)	17/02/2017	\$ 147.007	\$ 1.176.056
San Francisco	17/02/2017	\$ 1.614.700	\$ 6.458.800
Bodega la Favorita	17/02/2017	\$ 272.300	\$ 1.089.200
Arcadia	17/02/2017	\$ 1.700.700	\$ 6.802.800
La Vega	17/02/2017	\$ 1.614.700	\$ 6.458.800
TOTAL			\$82.775.719
IVA			\$15.727.386
TOTAL pago periodo			\$98.503.105

Fuente: Análisis del auditor.

La información del cuadro que antecede da cuenta de que el valor total que se debió pagar por servicios efectivamente activos para el período en cuestión, febrero 17 a junio 16 de 2017, es inferior al cancelado por IDIPRON por valor de \$117.461.940, según comprobante de egreso número 20170910944 del 04/09/2017, razón por la que se configura presunto detrimento por valor de \$18.958.835.

Inobservando lo previsto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 80 de 1993 que al texto reza:

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...)

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Análisis de la Respuesta:

Como parte de su respuesta la entidad señala que los canales dedicados de la MPLS para las sedes y unidades de protección integral estuvieron activos desde el primer día de ejecución del contrato, sin embargo, tal como lo anota IDIPRON en el marco del proceso auditor entregó al ente de control archivo Excel con las velocidades de conexión Mbps y fecha de ampliación o activación, información que la contraloría estimó como fundamento de la observación, razón por la que esta auditoria cotejó el valor total cancelado por el IDIPRON a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, ETB S.A. E.S.P, según el valor mensual del servicio y el valor proporcional por días efectivamente prestado, estableciendo que para el período febrero 17 a junio 16 de 2017, se cancelaron valores en los que no se estimó la proporcionalidad en la prestación del servicio, tal como lo señala la cláusula forma de pago del contrato: *“El IDIPRON pagara al contratista en pagos mensuales proporcionales a los servicios activos durante el mes...”*.

Si esta Contraloría, validara como cierta la versión de la entidad, respecto a que los servicios de Canal Dedicado de la MPLS para las sedes y Unidades de Protección Integral estuvieron activos desde el primer día de ejecución del contrato, es decir desde el 17 de febrero, entonces para el período de análisis de la auditoria comprendido entre el 17 de febrero y el 16 de junio de 2017, IDIPRON debió cancelar por tales servicios la suma CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$127.203.746) incluido IVA, pero la entidad canceló la suma de \$117.461.940,47, valor que continúa sin ajustarse al valor cancelado por la entidad, como resultado del análisis realizado con fundamento en la información suministrada por la entidad durante la práctica de la visita administrativa y la documentación disponible en la carpeta contractual.

En consecuencia, esta auditoría ratifica la observación y configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por cancelación de recursos por servicios no prestados.

3.4.8. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por bienes hurtados a la entidad. Contrato 0361 de 2017.

Hallazgo que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

En el Contrato de prestación de servicios 0361 de 2017 suscrito entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON– cuyo objeto era “*Contratar servicios técnicos para el adecuado funcionamiento de los equipos de tecnologías de la información y comunicaciones que soportan la operación en el IDIPRON, en el marco del proyecto 1106 o donde lo requiera la entidad*”, se encontró la siguiente situación:

Con fecha 19 de julio de 2017 a folio 112 se halló correo electrónico con asunto presunto incumplimiento contrato 0361 de 2017, enviado por la supervisora del contrato a la oficina jurídica, señalando “*con el fin de que se tomen las acciones legales pertinentes me permito informar en calidad de supervisor del contrato No. 0361 de 2017... que el contratista no regreso al IDIPRON desde el día 13 de julio de 2017... y es requerido para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales*”.

Con fecha 26 de julio de 2017 a folio 115 se encontró memorando con asunto, citación a audiencia según artículo 86 de la Ley 1474. Presunto incumplimiento contrato de prestación de servicios No. 0361 de 2017, dirigido a la supervisora del contrato, a realizarse el martes 01 de agosto de 2017, a las 10:00 a.m. en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la calle 61 No. 7-78 en Bogotá D.C., para debatir lo ocurrido, solicitando allegar informe que demuestre la causa del incumplimiento por parte del contratista.

Con fecha 27 de julio de 2017 a folio 116 se encontró, citación para el contratista, mencionado que con ocasión a la solicitud presentada por el supervisor del contrato, quien mediante correo electrónico del 19 de julio informó a la entidad sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales y que en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa se le citaba a audiencia a realizarse el martes 01 de agosto de 2017, a las 10:00 a.m. en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la calle 61 No. 7-78 en Bogotá D.C., para debatir lo ocurrido.

Posteriormente, en documento sin fecha a folio 136 se encuentra nueva citación al contratista para audiencia a realizarse el 17 de agosto de 2017, señalando el incumplimiento de las obligaciones generales y que en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa se le citaba a audiencia a realizarse el jueves 17 de agosto de 2017, a las 10:00 a.m. en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la calle 61 No. 7-78 en Bogotá D.C; sin que se encontrara en la carpeta del contrato evidencia alguna de la realización de la audiencia.

Con fecha 01 de noviembre de 2017 a folios 127 a 130 se encontró memorando dando alcance al memorando con radicado No. 2017IE5523 del 27 de julio de 2017 en el que se relacionan los elementos faltantes (Discos duros, procesadores y memorias) de los equipos afectados de diferentes UPI y Sede calle 63, señalando que el valor promedio de las partes faltantes era de \$64.710.645, memorando firmado por la supervisora del contrato y otros ingenieros del área de sistemas.

Finalmente, con fecha 21 de noviembre de 2017 el IDIPRON instauró denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por presunto peculado por apropiación, indicando en el numeral décimo del relato de los hechos que el total de lo apropiado asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$64.710.645).

En consideración con lo hasta aquí expuesto, y dado que IDIPRON mediante la denuncia oficializó la sustracción de elementos propios de los equipos de cómputo de su propiedad, ésta auditoría configura presunto detrimento patrimonial por el valor de la pérdida cuantificada por la entidad en \$64.710.645.

Inobservando lo previsto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 80 de 1993 que al texto reza:

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...)

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Análisis de la Respuesta:

La entidad en su respuesta, argumenta...”*diligencia y oportunidad de sus funcionarios en realizar las pesquisas y levantamiento de la información, construir y aportar las correspondientes pruebas y el reporte anticipado de la supervisora del contrato permite evidenciar la integralidad de la supervisión*”, aspectos que esta auditoria no objeta.

El fundamento de la observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por bienes hurtados a la entidad, es el hurto de bienes de propiedad de la entidad que no han sido recuperados, tampoco dados de baja y por tanto continúan haciendo parte de los bienes del Estado. De lo anterior se concluye que el sujeto de control ha iniciado las actuaciones correspondientes, no obstante el daño no ha sido resarcido por lo que se ratifica la observación configurándose hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$64.710.645).

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	12	N.A	3.3.1., 3.3.2., 3.3.3., 3.3.4., 3.4.1., 3.4.2., 3.4.3., 3.4.4., 3.4.5., 3.4.6., 3.4.7., 3.4.8.
2. DISCIPLINARIOS	4	N.A	3.4.1., 3.4.3., 3.4.7., 3.4.8.
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	2	\$ 83.669.480	3.4.7., 3.4.8.

N.A: No aplica.